

benotando dho pan en el contraste, y pidiendo los Emotivos
que me eran consignados, por lo que y para V. Sas de mi Recurso al
tribunal que correspondiente sea, combiene a mi Justicia, q el pre
sente es. no ponga a continuad. testimonio a la letra en pp. ^{ca} for
ma del Acuerdo, por el qual remeta de porado del referido
mi empleo, y nombradose al dho D. Joseph Valcarrnel Pinedon
actual; a V. Sas pido y suplico se suan mandan, que dho pre
sente es. no ponga el Citado testimonio, y que fho, en pp. ^{ca} f.
y manua que haga fee, con estas diligencias originales, se me
entreguen para los fines, que lluo expresados en Justicia, que
pido, Costas, Juro en lo nuevo, y para ello Fr.
Rodrigo de Ledesma
Y Segura

Todo si, para dho Recurso, en caso de denegarse me el testimonio pe
dido segun y en la forma que iba expresado. protesto, me suba lo
pia testimoniada, con que me quedo, para los efectos, que lluo re
feridos = a V. S. suplico manden lo que tengan por combeniente
en Justicia, que pido ut supra =

Rodrigo de Ledesma
Y Segura

Acuerdo

En la villa de Sevilla en Nueva dia del mes de sept.
mil setecientos veinte y cinco años anteley mes.
los J. D. Pedro de Coy Cardos, y Pedro de Huertan
Alc. hon. D. Fran. Campos, D. Joseph
Valcarrnel, Joseph Abily, y Fran. Juan Romero
Revisory, Julian de suoya Garcia, Jutado, y D.
Fran. Vela. Loria Alq. maior Capitulare del
Consejo Juro. y Arximientos desta dha villa por
suas. y su maior numero Juntos en un cabildo

